

# ECONOMIST & JURIST



**José Domingo Monforte**

Socio director de Domingo Monforte Abogados Asociados



**Lucía Matarredona Chornet**

Abogada en Domingo Monforte Abogados Asociados



---

## El deber de vigilancia y cuidado del menor en el ámbito escolar

Cuando el menor entra al cuidado del centro docente, se produce una transferencia de la obligación de cuidado al mismo que fundamenta la presunción de culpabilidad que concentra la infracción de dicho deber de cuidado que normativiza el artículo 1903 V. del Código Civil (CC). Criterio culpabilístico que se funda en la *culpa in vigilando* que favorece la posición del perjudicado al conllevar una inversión de la carga de la prueba.

Así, probado el daño sufrido por el menor en el desarrollo de la actividad escolar o extraescolar, las personas encargadas y entidad docente titular deben probar haber empleado la diligencia exigible para prevenir y, en consecuencia, evitar el daño. En caso contrario, deberá responder por los daños y perjuicios que se haya ocasionado pues se presupone una omisión de los deberes de diligencia o falta de vigilancia de los menores a su cargo.

Con la **inversión de la carga de la prueba** que ha apuntalado la jurisprudencia no se pretende objetivar la responsabilidad y d

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |